



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social,  
Juventud, Familias e Igualdad  
Viceconsejería

**ACUERDO DE 21 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DEL ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES POSTADAPTIVAS DE FAMILIAS Y PERSONAS ADOPTADAS EN ANDALUCÍA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria Justificativa
2	Acuerdo de Emergencia
3	Documento Contable AD

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: José Repiso Torres  
Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	26/02/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmUNYQ367RB77AVY CUMHYH4GYPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZAR CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES POSTADOPTIVAS DE FAMILIAS Y PERSONAS ADOPTADAS EN ANDALUCÍA.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad es competente para la planificación, desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado j) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Corresponde a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud el desarrollo, impulso y seguimiento de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, así como el desempeño de las competencias que tiene atribuidas la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de personas menores, asumiendo la tutela de las declaradas en situación de desamparo, ejerciendo su guarda, la promoción de la guarda con fines de adopción, así como las funciones autonómicas en materia de adopción internacional, tal y como estipula el artículo 13 apartado a) y f) del citado Decreto 161/2002, de 9 de agosto.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su artículo 125 establece los servicios de atención postadoptiva que en su apartado 1 indica textualmente *“con el fin de ayudar a resolver las dificultades que puedan presentarse con el proceso adoptivo, la Administración de la Junta de Andalucía ofrecerá servicios especializados en adopción, que desarrollarán actuaciones de orientación y apoyo a las personas adoptadas y a las familias adoptivas”*.

Hasta la fecha, la Junta de Andalucía ha ofrecido este servicio a través de un concierto social con la empresa Eulen. Servicios Sociosanitarios, S.A., concierto que se ha licitado y ha quedado desierto dado que dicha empresa tiene desestimada la inscripción del Plan de Igualdad, según resolución de fecha 10 de noviembre del 2023 emitida por la Subdirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Dada la situación, esta empresa no puede seguir prestando el servicio a las personas adoptadas y sus familias adoptivas como lo ha venido realizando hasta la fecha. Por ello, a tenor de la obligación normativa establecida en el artículo 125.1 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, esta Dirección General considera la necesidad urgente de seguir prestando este servicio dada la situación de crisis de muchas personas menores en relación a los problemas conductuales y emocionales que presentan a nivel psicoterapéutico, pudiendo afectar al cese de la medida de protección de la guarda con fines de adopción como al abandono de la persona menor por su familia adoptiva.

Según datos de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en toda Andalucía, en situación de grave peligro de personas en guarda con fines de adopción como en adopción nacional o internacional, se



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	28/12/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWUJY9KVKE5D2XJWMTSC2XSYR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



encuentran un **total 592 casos** de personas que no pueden ser atendidas en los programas de Postadopción, como son fundamentalmente la intervención terapéutica y la búsqueda de orígenes, tal como se indica en el cuadro:

**EXPEDIENTES ATENDIDOS SERVICIO POSTADOPCIÓN A  
20 NOVIEMBRE 2023**

	ADOPCIÓN NACIONAL	ADOPCIÓN INTERNACIONAL	TOTAL ANDALUCIA
ASESORAMIENTO	68	24	92
TERAPIA	200	99	299
BÚSQUEDA ORÍGENES	190	11	201
TOTAL	458	134	592

La situación de abandono y maltrato por parte de las familias biológicas hacia los niños y niñas produce graves consecuencias en el desarrollo físico, social, emocional y afectivo que se manifiestan no solo en el momento en el que se producen, también a lo largo de sus vidas.

Estos niños y niñas tienen unas necesidades que deben ser cubiertas para su adecuado desarrollo en las diferentes esferas. Estas necesidades, en muchos casos, no solo no han sido cubiertas adecuadamente, sino que han tenido vivencias adversas a muy temprana edad y han vivido la experiencia de la separación de su familia biológica, por lo que necesitan de una atención especial que les ayude a reparar el daño sufrido.

Si bien las necesidades físicas y materiales son conocidas y fáciles de proveer, hay otras que se derivan de la esfera psicológica y emocional, que entrañan una mayor dificultad en su abordaje por parte de las familias. Nos referimos a la atención de los problemas derivados de trastornos de vinculación, trauma, autoestima, conductas disruptivas y/o violentas, problemas de relación, angustia, ansiedad, depresión, intentos de suicidio... Esta sintomatología psicoemocional, es una consecuencia directa de las experiencias vitales negativas vividas que pueden poner en peligro la estabilidad emocional de la persona menor o mayor de edad y tener manifestaciones diversas a lo largo de los años. Para que el sistema, además de protector ante determinadas situaciones, sea promotor de un adecuado desarrollo psicológico y emocional, es necesario la atención especializada de carácter psicoterapéutica para abordar estas problemáticas.

La situación creada tras declararse desierta la licitación y mientras se ultima la nueva licitación, iniciada con carácter de urgencia, en virtud de las competencias que ostenta tanto esta Consejería, como en concreto esta Dirección General, entendemos que es necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas en el ámbito de Andalucía a favor de otra entidad con infraestructura suficiente para prestar el servicio en el ámbito regional y que se subrogará en la actual posición de la empresa Eulen. Servicios Sociosanitarios, S.A.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	28/12/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWUJY9KVKE5D2XJWMTSC2XSYR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Para ello, el único procedimiento posible es el de la **contratación administrativa de servicios con carácter de emergencia**, a fin de atajar la situación de grave peligro en la que se encuentran estas personas especialmente vulnerables, por lo que se insta a la Secretaría General Técnica, en su calidad de órgano de contratación, a realizar los trámites oportunos.

A tal fin, se cuenta con la Asociación Andaluza de Centros Católicos de Ayuda al Menor (ACCAM) que puede ofrecer el servicio, asumiendo el total de 592 casos de personas atendidas:

Asociación Andaluza de Centros Católicos de Ayuda al Menor (CIF G91124545).

La duración del contrato de emergencia viene determinada por el tiempo que resta para nueva tramitación urgente del concierto social que se está gestionando en estos momentos.

Una vez adjudicado el nuevo concierto social, el Servicio Postadopción pasará a ser ofrecido por la entidad que resulte adjudicataria. Se solicita que el plazo de ejecución del contrato comience el 1 de enero de 2024.

El pago a la entidad contratada se haría con periodicidad mensual. La estimación del coste del contrato a realizar se ha hecho en función tanto del número y perfil de personas que la entidad tiene que pasar a atender en cada una de las provincias andaluzas, siendo el importe mensual del contrato sin IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1800060000 G/31E/22713/00 2024, el siguiente:

**Asociación Andaluza de Centros Católicos de Ayuda al Menor:** 39.615 euros/mensuales

EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	28/12/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWUJY9KVKE5D2XJWMTSC2XSYR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES POSTADOPTIVAS DE FAMILIAS Y PERSONAS ADOPTADAS EN ANDALUCÍA. EXPTE: 316/2023.CONTR 2023/1239479.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de diciembre de 2023, se recibe en esta Secretaría General Técnica memoria justificativa de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, al objeto de proponer la contratación de los servicios para atender las necesidades postadoptivas de familias y personas adoptadas en Andalucía.

La referida memoria, de 28 de diciembre de 2023, tras hacer alusión a la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, que en su artículo 125, apartado 1 indica textualmente “*con el fin de ayudar a resolver las dificultades que puedan presentarse con el proceso adoptivo, la Administración de la Junta de Andalucía ofrecerá servicios especializados en adopción, que desarrollarán actuaciones de orientación y apoyo a las personas adoptadas y a las familias adoptivas*”, reseña, que hasta la fecha, la Junta de Andalucía ha ofrecido este servicio a través de un concierto social con la empresa EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., concierto que se ha licitado y ha quedado desierto dado que dicha empresa no tenía inscrito el Plan de Igualdad.

La mencionada empresa, no puede seguir prestando el servicio a las personas adoptadas y sus familias adoptivas como lo ha venido realizando hasta la fecha y en base a la normativa expuesta, la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud considera la necesidad urgente de seguir prestando este servicio dada la situación de crisis de muchas personas menores en relación a los problemas conductuales y emocionales que presentan a nivel psicoterapéutico, pudiendo afectar al cese de la medida de protección de la guarda con fines de adopción como al abandono de la persona menor por su familia adoptiva.

La situación creada, tras declararse desierto la licitación y mientras se ultima la nueva, iniciada con carácter de urgencia, en virtud de las competencias que ostenta tanto la Consejería, como en concreto la Dirección General, hace imprescindible dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas en el ámbito de Andalucía mediante otra entidad con infraestructura suficiente para prestar el servicio en el ámbito regional y que se subrogará en la actual posición de la empresa Eulen. Servicios Sociosanitarios, S.A.

**SEGUNDO.-** Se concreta, que según datos de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en toda Andalucía, en situación de grave peligro de personas en guarda con fines de adopción como en adopción nacional o internacional, se encuentran un total 592 casos de personas que no pueden



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	29/12/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YWL5CZDMX33UNHUP7DMTLEUE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ser atendidas en los programas de Postadopción, como son fundamentalmente la intervención terapéutica y la búsqueda de orígenes.

La situación de abandono y maltrato por parte de las familias biológicas hacia los niños y niñas produce graves consecuencias en el desarrollo físico, social, emocional y afectivo que se manifiestan no solo en el momento en el que se producen, también a lo largo de sus vidas.

Estos niños y niñas tienen unas necesidades que deben ser cubiertas para su adecuado desarrollo en las diferentes esferas. Estas necesidades, en muchos casos, no solo no han sido cubiertas adecuadamente, sino que han tenido vivencias adversas a muy temprana edad y han vivido la experiencia de la separación de su familia biológica, por lo que necesitan de una atención especial que les ayude a reparar el daño sufrido.

Si bien las necesidades físicas y materiales son conocidas y fáciles de proveer, hay otras que se derivan de la esfera psicológica y emocional, que entrañan una mayor dificultad en su abordaje por parte de las familias. Nos referimos a la atención de los problemas derivados de trastornos de vinculación, trauma, autoestima, conductas disruptivas y/o violentas, problemas de relación, angustia, ansiedad, depresión, intentos de suicidio. Esta sintomatología psicoemocional, es una consecuencia directa de las experiencias vitales negativas vividas que pueden poner en peligro la estabilidad emocional de la persona menor o mayor de edad y tener manifestaciones diversas a lo largo de los años. Para que el sistema, además de protector ante determinadas situaciones, sea promotor de un adecuado desarrollo psicológico y emocional, es necesario la atención especializada de carácter psicoterapéutica para abordar estas problemáticas. La situación creada tras declararse desierto la licitación y mientras se ultima la nueva licitación, iniciada con carácter de urgencia, en virtud de las competencias que ostenta tanto esta Consejería, como en concreto esta Dirección General, entendemos que es necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas en el ámbito de Andalucía a favor de otra entidad con infraestructura suficiente para prestar el servicio en el ámbito regional y que se subrogará en la actual posición de la empresa Eulen. Servicios Sociosanitarios, S.A.

**TERCERO.-** Frente a la situación expuesta, la memoria refiere, que para ello, el único procedimiento posible es la contratación administrativa de servicios con carácter de emergencia, a fin de atajar la situación de grave peligro en la que se encuentran estas personas especialmente vulnerables, por lo que se insta a la Secretaría General Técnica, en su calidad de órgano de contratación, a realizar los trámites oportunos.

Para ello, se cuenta con la Asociación Andaluza de Centros Católicos de Ayuda al Menor (ACCAM-CIF G91124545) que puede ofrecer el servicio, asumiendo el total de 592 casos de personas que no pueden ser atendidas en los programas de Postadopción, como son fundamentalmente la intervención terapéutica y la búsqueda de orígenes y comprendiendo tanto adopción nacional como internacional.

La duración del contrato de emergencia viene determinada por el tiempo que resta para la nueva tramitación urgente del concierto social que se está gestionando en estos momentos.

Una vez adjudicado el nuevo concierto social, el Servicio Postadopción pasará a ser ofrecido por la entidad que resulte adjudicataria. Se solicita que el plazo de ejecución del contrato de emergencia comience el 1 de enero de 2024.

El pago a la entidad contratada se haría con periodicidad mensual. La estimación del coste del contrato a realizar, se ha hecho en función del número y perfil de personas que la entidad tiene que pasar a



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	29/12/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YWL5CZDMX33UNHUP7DMTLEUE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



atender en cada una de las provincias andaluzas, siendo el importe mensual del contrato, sin IVA, TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (39.615,00 €).

En la previsión de que la entrada en vigor del nuevo contrato, actualmente en licitación, sea a partir del 1 de abril de 2024, se estima una duración del presente contrato de emergencia de tres meses (comenzando el 1 de enero de 2024), con un presupuesto estimado, para dicho periodo, de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (118.845,00 €), IVA excluido, al estar exenta, la entidad propuesta como adjudicataria, de tributar por dicho impuesto.

El referido importe del contrato de emergencia sera imputado a la partida presupuestaria:

1800060000 G/31E/22713/00 01 2024.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado bienestar social, objeto primordial de esta Consejería, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dado que la situación de abandono y maltrato por parte de las familias biológicas hacia los niños y niñas produce graves consecuencias en el desarrollo físico, social, emocional y afectivo que se manifiestan no solo en el momento en el que se producen, sino también a lo largo de sus vidas, como ha quedado expuesto en los antecedentes de la presente Resolución y detalladamente descritos en la memoria de Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, de fecha 28 de diciembre de 2023, que considera una necesidad urgente el seguir prestando este servicio dada la situación de crisis de muchas personas menores en relación a los problemas conductuales y emocionales que presentan a nivel psicoterapéutico.

**SEGUNDO.-** La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su artículo 125 establece los servicios de atención postadoptiva y en su apartado 1 indica textualmente *“con el fin de ayudar a resolver las dificultades que puedan presentarse con el proceso adoptivo, la Administración de la Junta de Andalucía ofrecerá servicios especializados en adopción, que desarrollarán actuaciones de orientación y apoyo a las personas adoptadas y a las familias adoptivas”*.

**TERCERO.-** La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad es competente para la planificación, desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado j) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	29/12/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YWL5CZDMX33UNHUP7DMTLEUE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Corresponde a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud el desarrollo, impulso y seguimiento de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, así como el desempeño de las competencias que tiene atribuidas la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de personas menores, asumiendo la tutela de las declaradas en situación de desamparo, ejerciendo su guarda, la promoción de la guarda con fines de adopción, así como las funciones autonómicas en materia de adopción internacional, tal y como estipula el artículo 13 apartado a) y f) del citado Decreto 161/2022, de 9 de agosto.

**CUARTO.-** Por todo lo dispuesto, a la vista de la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la normativa citada, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 16/2022 de 3 de noviembre, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Orden de 3 de Marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Ordenar la contratación, con carácter de emergencia, con la **ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CENTROS CATÓLICOS DE AYUDA AL MENOR** (ACCAM-CIF G91124545), de los **SERVICIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES POSTADOPTIVAS DE FAMILIAS Y PERSONAS ADOPTADAS EN ANDALUCÍA**, por importe mensual de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (39.615,00 €), comenzando el 1 de enero de 2024 y con una duración que se extenderá hasta que culmine la tramitación ordinaria del contrato actualmente en licitación, el cual cuenta con una previsión, de entrada en vigor, para el próximo 1 de abril de 2024, lo que conlleva que el presente contrato de emergencia, de tener una duración de tres meses, tenga un presupuesto estimado de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (118.845,00 €).

**SEGUNDO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.  
P.D. Orden de de 3 de Marzo de 2021(BOJA 44 de 08/03/2021 )  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	29/12/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YWL5CZDMX33UNHUP7DMTLEUE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Junta de Andalucía

### DOCUMENTO AD

<b>Ejercicio:</b>	2023	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0122916101
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0001991660
<b>Fecha de Grabación:</b>	29.12.2023	<b>Nº Alternativo:</b>	316/2023
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CONTRATO DE EMERGENCIA DE POSTDOPCION		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1800 - C. INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD  
**Órgano Gestor:** 0916 - INFANCIA Y CONCILIACIÓN

### POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000059070 G91124545 ASOC ANDALUZA DE CENTROS CATOLICOS UDA AL MENOR CALLE LUIS MONTOTO 107 41007 SEVILLA	2024	1800060000 G/31E/22713/00 01 SERVICIOS ASISTENCIALES CONTRATO DE EMERGENCIA DE POSTDOPCION  CONTR 2023 0001239479	118.845,00
<b>Total (eur.):</b>				118.845,00

Nº Expediente: 2023/0122916101

Pág.: 1 / 2

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	09/01/2024	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGweT11n8C8ATLR6w4WPAmMVBaTv	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>



Junta de Andalucía

**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2023	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0122916101
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0001991660
<b>Fecha de Grabación:</b>	29.12.2023	<b>Nº Alternativo:</b>	316/2023
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CONTRATO DE EMERGENCIA DE POSTDOPCION		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**JEFA SERVICIO CONTRATACIÓN**

**MARIA DEL ROSARIO BARBA CAYUSO**

**Firmado electrónicamente el 29 de Diciembre de 2023**

**INTERVENTOR DELEGADO**

**JUAN CORNEJO SALAMANCA**

**Firmado electrónicamente el 04 de Enero de 2024**

**SECRETARIO GENERAL TECNICO**

**JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ**

Nº Expediente: 2023/0122916101

Pág.: 2/ 2

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	09/01/2024	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGweT11n8C8ATLR6w4WPAmMVBaTv	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>